

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO CUARENTA Y CINCO DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN DEL CONSEJO ESTADAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA REALIZADA EL DÍA 09 DE JUNIO DEL AÑO 2017.

En la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., en la Sala de Juntas del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, ubicado en Sierra Leona No. 555, Lomas 3^a Sección en esta ciudad capital, siendo las 11:07 Once horas con siete minutos del día 09 de junio del año 2017 (dos mil diecisiete), se reunieron los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, en virtud de haber sido convocados a la Sesión Ordinaria por su Presidenta, **Mtra. Laura Elena Fonseca Leal**, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y establecimiento del quórum.
2. Aprobación del Orden del Día.
3. Aprobación de las actas de fecha 02/05/2017 sesión extraordinaria y de fecha 15/05/2017 sesión ordinaria.
4. Informe del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados correspondiente al mes de mayo de 2017, de acuerdo al artículo 19 del

Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

5. Informe del Avance Presupuestal correspondiente al mes de mayo de 2017, de acuerdo al artículo 19 del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
6. Informe sobre los rendimientos financieros de las cuentas bancarias del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana con corte al 31 de mayo de 2017.
7. Informe mensual de las aportaciones efectuadas al Fideicomiso número 18397, derivado de las sanciones impuestas a los partidos políticos con corte al 31 de mayo de 2017.
8. Presentación y discusión y en su caso aprobación del proyecto de modificación al Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
9. Presentación y discusión y en su caso aprobación del proyecto de modificación a las políticas en materia de gastos médicos mayores para los trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana



10. Presentación y discusión y en su caso aprobación del proyecto de reclasificación de cuentas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017.
11. Asuntos generales.

DÉSARROLLO DEL ORDEN DEL DÍA

En relación al primer punto del orden del día, en cuanto al primer punto del orden del día se pasó lista de asistencia encontrándose presentes la Consejera Electoral, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal en su carácter de Comisionada Presidente, Mtro. Rodolfo Jorge Aguilar Gallegos, C.P. Claudia Josefina Contreras Páez, Lic. Denisse Adriana Porrás Guerrero, Mtro. José Martín Fernando Faz Mora, todos ellos en su carácter de Comisionados Electorales, y el Secretario Ejecutivo suplente, así como el C.P. Daniel Galván Ríos quien actúa como Secretario Técnico propietario, quien declaró que se encontraban presentes la totalidad de los integrantes, declarándose la existencia de quórum, por tal motivo la comisionada presidente declara instalada la sesión y en tal virtud los acuerdos y resoluciones que se tomen serán válidos.

En lo que corresponde al segundo punto de esta sesión, el relativo a la aprobación del Orden del Día, se solicitó a los integrantes de la Comisión Permanente de Administración, expresar si tienen alguna observación al mismo, al no existir comentarios al respecto, se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros presentes el Orden del Día.

Respecto al tercer punto del orden del día, correspondiente a la aprobación de las actas de fecha 02/05/2017 sesión extraordinaria y de fecha 15/05/2017 sesión ordinaria, una vez que fue previamente circulada y puesta a la consideración de los Consejeros Comisionados, la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, preguntó si existía alguna observación a la misma, a lo los integrantes de la Comisión comentaron que no tenían ninguna observación al respecto y aprobaron por unanimidad de votos de los Consejeros presentes, las actas antes mencionada.

Respecto al cuarto punto del orden del día, correspondiente al Informe Financiero del mes de mayo del año 2017, en este punto el Contador Daniel Galán Ríos puso a consideración de los Consejeros Comisionados presentes el Estado Financiero, explicando cada uno de los rubros que lo integran:

**Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estado de Situación Financiera**

del 01 de junio 2017

2016 a.m.

	2017	2016		2017	2016
ACTIVO			PASIVO		
ACTIVO CIRCULANTE	\$57,141,471.75	\$28,921,055.57	PASIVO CIRCULANTE	\$9,711,700.00	\$8,150,006.81
<i>EFFECTIVO Y EQUIVALENTES</i>	<i>\$46,080,494.52</i>	<i>\$23,219,887.04</i>	<i>CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO</i>	<i>\$9,711,700.00</i>	<i>\$8,150,006.81</i>
BANCOS/TESORERÍA	\$2,642,129.80	\$23,219,887.04	SERVICIOS PERSONALES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$3,625,500.00	\$4,912,666.61
INVERSIONES TEMPORALES (HASTA 3 MESES)	\$43,438,364.72	\$0.00	PROVEEDORES POR PAGAR A CORTO PLAZO	\$86,399.00	\$2,555,927.46
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O</i>	<i>\$11,060,977.23</i>	<i>\$5,701,168.53</i>	CONTRATISTAS POR OBRAS PÚBLICAS POR PAGAR A	<i>\$2,996,000.00</i>	<i>\$0.00</i>
CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$10,394,245.88	\$5,319,642.00	TRANSFERENCIAS OTORGADAS POR PAGAR A CORTO	<i>\$2,288,000.00</i>	<i>\$0.00</i>
DEUDORES DIVERSOS POR COBRAR A CORTO PLAZO	\$443,941.10	\$381,261.37	RETENCIONES Y CONTRIBUCIONES POR PAGAR A CORTO	<i>\$690,000.00</i>	<i>\$681,412.74</i>
DEUDORES POR ANTIPOPOS DE LA TESORERÍA A CORTO	\$222,727.28	\$0.00	OTRAS CUENTAS POR PAGAR A CORTO PLAZO	<i>\$24,000.00</i>	<i>\$0.00</i>
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$62.97	\$265.16	Total de Pasivos Circulantes	\$9,711,700.00	\$8,150,006.81
Total de Activos Circulantes	\$57,141,471.75	\$28,921,055.57			
ACTIVO NO CIRCULANTE	\$40,068,497.98	\$38,532,626.40	PASIVO NO CIRCULANTE	\$2,122,850.00	\$0.00
<i>DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O</i>	<i>\$25,500.00</i>	<i>\$25,500.00</i>	<i>PROVISIONES A LARGO PLAZO</i>	<i>\$2,122,850.00</i>	<i>\$0.00</i>
OTROS DERECHOS A RECIBIR EFECTIVO O EQUIVALENTES	\$25,500.00	\$25,500.00	Total de Pasivos No Circulantes	\$2,122,850.00	\$0.00
<i>BIENES INMUEBLES, INFRAESTRUCTURA Y</i>	<i>\$37,909,603.66</i>	<i>\$34,913,598.49</i>	Total de Pasivos	\$11,834,550.00	\$8,150,006.81
TERRENOS	\$7,830,405.00	\$7,830,405.00			
EDIFICIOS NO HABITACIONALES	\$27,083,193.49	\$27,083,193.49	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO		
CONSTRUCCIONES EN PROCESO EN BIENES DE DOMINIO	\$2,996,005.17	\$0.00	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO CONTRIBUIDO	<i>\$48,874,824.46</i>	<i>\$48,874,824.46</i>
<i>BIENES MUEBLES</i>	<i>\$19,587,396.70</i>	<i>\$19,440,788.01</i>	APORTACIONES	<i>\$48,874,824.46</i>	<i>\$48,874,824.46</i>
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	\$12,273,866.08	\$12,127,257.39	HACIENDA PÚBLICA/PATRIMONIO GENERADO	<i>\$36,500,550.00</i>	<i>\$10,428,850.70</i>
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	\$428,752.09	\$5,415,723.77	RESULTADOS DEL EJERCICIO (AHORRO/	<i>\$21,381,600.00</i>	<i>\$3,414,092.33</i>
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$5,415,723.77	\$1,469,054.76	RESULTADOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	<i>\$15,118,950.00</i>	<i>\$7,014,758.37</i>
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	\$1,469,054.76	\$142,922.84	EXCESO O INSUFICIENCIA EN LA ACTUALIZACIÓN DE	<i>\$0.00</i>	<i>\$0.00</i>
<i>ACTIVOS INTANGIBLES</i>	<i>\$142,922.84</i>	<i>\$142,922.84</i>	Total Hacienda Pública/Patrimonio	\$85,375,410.00	\$59,303,675.16
SOFTWARE	\$142,922.84	\$142,922.84			
<i>DEPRECIACIÓN, DETERIORO Y AMORTIZACIÓN</i>	<i>-\$17,669,114.98</i>	<i>-\$16,053,751.70</i>	Total Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio	\$97,209,900.00	\$67,453,681.97
DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE BIENES MUEBLES	-\$17,541,790.56	-\$15,942,476.34			
AMORTIZACIÓN ACUMULADA DE ACTIVOS INTANGIBLES	-\$127,354.42	-\$111,275.36			
<i>ACTIVOS DIFERIDOS</i>	<i>\$72,189.76</i>	<i>\$63,568.76</i>			
GASTOS PAGADOS POR ADELANTADO A LARGO PLAZO	\$72,189.76	\$63,568.76			
Total de Activos No Circulantes	\$40,068,497.98	\$38,532,626.40			
Total de Activos	\$97,209,969.73	\$67,453,681.97			

**Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ
Estados de Resultados**

Usr: supervisor

	PERIODO	%	ACUMULADO	%
	1/may al 31/may/2017		01/ene al 31/may/2017	
INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS				
INGRESOS DE GESTIÓN	\$939,037.15	5.61 %	\$3,748,610.10	4.90 %
PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	\$939,037.15	5.61 %	\$3,748,610.10	4.90 %
PARTICIPACIONES, APORTACIONES, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	\$15,627,580.88	93.37 %	\$72,028,756.20	95.25 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO	\$15,627,580.88	93.37 %	\$72,028,756.20	95.25 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS	\$170,360.06	1.01 %	\$639,305.56	0.84 %
INGRESOS FINANCIEROS	\$170,359.42	1.01 %	\$537,064.75	0.70 %
INTERESES GANADOS DE VALORES, CRÉDITOS, OTROS INGRESOS FINANCIEROS	\$26.00	0.00 %	\$26.00	0.00 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.64	0.00 %	\$102,240.81	0.13 %
OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS	\$0.64	0.00 %	\$102,240.81	0.13 %
Total de Ingresos	\$16,736,978.09	100.00	\$76,416,671.86	100.00
GASTOS Y OTRAS PÉRDIDAS				
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	\$2,942,336.81	17.57 %	\$15,408,973.98	20.16 %
SERVICIOS PERSONALES	\$2,672,698.81	15.96 %	\$13,930,654.26	18.22 %
MATERIALES Y SUMINISTROS	\$38,662.83	0.23 %	\$193,850.07	0.25 %
SERVICIOS GENERALES	\$230,975.17	1.38 %	\$1,284,469.65	1.68 %
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS	\$7,832,152.38	46.79 %	\$38,942,954.89	50.96 %
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES	\$7,832,152.38	46.79 %	\$38,942,954.89	50.96 %
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
OTROS GASTOS Y PÉRDIDAS	\$124,296.24	0.74 %	\$683,054.56	0.89 %
ESTIMACIONES, DEPRECIACIONES, OTROS GASTOS	\$117,336.24	0.70 %	\$614,986.80	0.80 %
OTROS GASTOS	\$6,960.00	0.04 %	\$68,067.76	0.09 %
INVERSIÓN PÚBLICA	\$0.00	0.00 %	\$0.00	0.00 %
Total de Gastos y otras Perdidas	\$10,898,785.43	65.11	\$55,034,983.43	72.01
Ahorro / Desahorro Neto del Ejercicio	\$5,838,192.66	34.88	\$21,381,688.43	27.98

Después de concluir con la presentación, el Contador Daniel Galván Ríos les preguntó a los Consejeros Comisionados si tenían algún comentario con respecto al informe financiero, al no haber comentarios se dieron por enterados del Estado de Situación Financiera y del Estado de Resultados que guarda el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana al mes de mayo del año en curso, y se pasó al siguiente punto del orden del día.

Respecto al quinto punto del orden del día, correspondiente al avance presupuestal del mes de mayo del año 2017, el Contador Daniel Galván Ríos puso a consideración de los Consejeros Comisionados presentes el Avance Presupuestal explicando cada uno de los rubros que lo integran:

Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana					
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ					
Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto por Proyecto / Proceso Del					
01/ene/2017 Al 31/may/2017					
Usr:					
CE001	GASTO ORDINARIO	APROBADO	DEVENGADO	SIN	%
			EJERCIDO	DEVENGAR	
1000	SERVICIOS PERSONALES	\$47,072,210.80	\$13,929,400.26	\$33,142,810.54	29.9%
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE	\$24,170,059.49	\$8,751,386.83	\$15,418,672.66	36.1%
1130	Sueldos base al personal permanente	\$24,170,059.49	\$8,751,386.83	\$15,418,672.66	36.1%
1131	Sueldos base al personal permanente	\$24,170,059.49	\$8,751,386.83	\$15,418,672.66	36.1%
1200	Remuneraciones al personal de carácter	\$1,096,431.55	\$709,857.80	\$386,573.75	64.4%
1220	Sueldos base al personal eventual	\$1,048,431.55	\$677,257.80	\$371,173.75	64.0%
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	\$1,048,431.55	\$677,257.80	\$371,173.75	64.0%
1230	Retribuciones por servicios de carácter social	\$48,000.00	\$32,600.00	\$15,400.00	67.2%
1231	Retribuciones por servicios de carácter social	\$48,000.00	\$32,600.00	\$15,400.00	67.2%
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y	\$7,316,908.53	\$10,477.75	\$7,306,430.78	0.4%
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	\$7,316,908.53	\$10,477.75	\$7,306,430.78	0.4%
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de	\$1,946,256.58	\$5,180.52	\$1,941,076.06	0.7%
1323	GRATIFICACION FIN DE AÑO	\$5,370,651.95	\$5,297.23	\$5,365,354.72	0.0%
1400	SEGURIDAD SOCIAL	\$6,115,696.06	\$1,699,929.51	\$4,415,766.55	27.0%
1410	Aportaciones de seguridad social	\$2,579,704.00	\$666,134.25	\$1,913,569.75	25.2%
1411	Aportaciones de seguridad social	\$2,579,704.00	\$666,134.25	\$1,913,569.75	25.2%
1420	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,385,361.84	\$394,736.63	\$990,625.21	28.9%
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	\$1,385,361.84	\$394,736.63	\$990,625.21	28.9%
1430	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,738,630.26	\$487,632.85	\$1,250,997.41	28.5%
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	\$1,738,630.26	\$487,632.85	\$1,250,997.41	28.5%
1440	Aportaciones para seguros	\$411,999.96	\$151,425.78	\$260,574.18	36.5%
1444	SEGUROS GASTOS MEDICOS MAYORES	\$411,999.96	\$151,425.78	\$260,574.18	36.5%
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y	\$3,728,048.17	\$1,329,591.35	\$2,398,456.82	35.5%
1510	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,220,316.03	\$416,011.73	\$804,304.30	34.9%
1511	Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	\$1,220,316.03	\$416,011.73	\$804,304.30	34.9%
1540	Prestaciones contractuales	\$2,347,652.14	\$913,579.62	\$1,434,072.52	38.1%
1541	Prestaciones contractuales	\$2,347,652.14	\$913,579.62	\$1,434,072.52	38.1%
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	\$160,080.00	\$0.00	\$160,080.00	0.0%
1592	OTRAS PRESTACIONES POR APOYOS	\$160,080.00	\$0.00	\$160,080.00	0.0%
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES	\$4,645,067.00	\$1,428,157.02	\$3,216,909.98	30.5%
1710	Estímulos	\$4,645,067.00	\$1,428,157.02	\$3,216,909.98	30.5%
1711	Estímulos	\$4,645,067.00	\$1,428,157.02	\$3,216,909.98	30.5%

2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$964,300.00	\$169,808.68	\$794,491.32	17.1%
2100 Materiales de administración, emisión de	\$435,000.00	\$17,501.78	\$417,498.22	4.2%
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$150,000.00	\$9,168.81	\$140,831.19	5.1%
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$150,000.00	\$9,168.81	\$140,831.19	5.1%
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$220,000.00	\$0.00	\$220,000.00	0.0%
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$220,000.00	\$0.00	\$220,000.00	0.0%
2150 Material impreso e información digital	\$25,000.00	\$7,986.97	\$17,013.03	3.1%
2151 Material impreso e información digital	\$25,000.00	\$7,986.97	\$17,013.03	3.1%
2160 Material de limpieza	\$40,000.00	\$346.00	\$39,654.00	0.7%
2161 Material de limpieza	\$40,000.00	\$346.00	\$39,654.00	0.7%
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$152,554.00	\$36,151.58	\$116,402.42	23.0%
2210 Productos alimenticios para personas	\$152,554.00	\$36,151.58	\$116,402.42	23.0%
2211 Productos alimenticios para personas	\$60,000.00	\$35,220.78	\$24,779.22	5.3%
2212 ALIMENTOS EN EVENTOS OFICIALES	\$92,554.00	\$930.80	\$91,623.20	1.1%
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE	\$18,000.00	\$7,860.70	\$10,139.30	43.7%
2420 Cemento y productos de concreto	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	0.0%
2421 Cemento y productos de concreto	\$3,000.00	\$0.00	\$3,000.00	0.0%
2460 Material eléctrico y electrónico	\$7,000.00	\$310.41	\$6,689.59	4.3%
2461 Material eléctrico y electrónico	\$7,000.00	\$310.41	\$6,689.59	4.3%
2480 Materiales complementarios	\$8,000.00	\$7,550.29	\$449.71	94.8%
2481 Materiales complementarios	\$8,000.00	\$7,550.29	\$449.71	94.8%
2500 Productos químicos, farmacéuticos y de	\$2,300.00	\$2,300.00	\$0.00	100.0%
2530 Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,300.00	\$2,300.00	\$0.00	100.0%
2531 Medicinas y productos farmacéuticos	\$2,300.00	\$2,300.00	\$0.00	100.0%
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$320,000.00	\$104,805.00	\$215,195.00	32.5%
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$320,000.00	\$104,805.00	\$215,195.00	32.5%
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$320,000.00	\$104,805.00	\$215,195.00	32.5%
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00	0.0%
2710 Vestuario y uniformes	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00	0.0%
2711 Vestuario y uniformes	\$1,800.00	\$0.00	\$1,800.00	0.0%
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	\$34,646.00	\$1,189.62	\$33,456.38	3.3%
2920 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$1,350.00	\$979.63	\$370.37	72.7%
2921 Refacciones y accesorios menores de edificios	\$1,350.00	\$979.63	\$370.37	72.7%
2930 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	0.0%
2931 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	0.0%
2940 Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$1,300.00	\$209.99	\$1,090.01	15.5%
2941 Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$1,300.00	\$209.99	\$1,090.01	15.5%
2960 Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$26,996.00	\$0.00	\$26,996.00	0.0%
2961 Refacciones y accesorios menores de equipo de	\$26,996.00	\$0.00	\$26,996.00	0.0%



3000 SERVICIOS GENERALES	\$4,176,649.43	\$1,183,513.79	\$2,993,135.64	28.34%
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$733,258.00	\$311,908.52	\$421,349.48	42.54%
3110 Energía eléctrica	\$100,500.00	\$44,226.01	\$56,273.99	44.01%
3111 Energía eléctrica	\$100,500.00	\$44,226.01	\$56,273.99	44.01%
3120 Gas	\$1,050.00	\$624.00	\$426.00	59.43%
3121 GAS	\$1,050.00	\$624.00	\$426.00	59.43%
3130 Agua	\$42,000.00	\$19,148.00	\$22,852.00	45.59%
3131 Agua	\$42,000.00	\$19,148.00	\$22,852.00	45.59%
3140 Telefonía Tradicional	\$283,784.00	\$110,563.30	\$173,220.70	38.96%
3141 Telefonía tradicional	\$283,784.00	\$110,563.30	\$173,220.70	38.96%
3150 Telefonía celular	\$85,597.00	\$23,600.06	\$61,996.94	27.57%
3151 Telefonía celular	\$85,597.00	\$23,600.06	\$61,996.94	27.57%
3170 Servicios de acceso a Internet, redes y	\$202,327.00	\$97,936.16	\$104,390.84	48.40%
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y	\$202,327.00	\$97,936.16	\$104,390.84	48.40%
3180 Servicios postales y telegráficos	\$18,000.00	\$15,810.99	\$2,189.01	87.84%
3182 SERVICIOS POSTALES	\$18,000.00	\$15,810.99	\$2,189.01	87.84%
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$360,000.00	\$122,108.60	\$237,891.40	33.92%
3220 Arrendamiento de edificios	\$360,000.00	\$122,108.60	\$237,891.40	33.92%
3221 Arrendamiento de edificios	\$360,000.00	\$122,108.60	\$237,891.40	33.92%
3300 SERVICIOS PROFESIONALES,	\$887,161.08	\$97,021.98	\$790,139.10	10.94%
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos,	\$2,161.08	\$1,392.00	\$769.08	64.41%
3331 Servicios de consultoría administrativa, procesos,	\$2,161.08	\$1,392.00	\$769.08	64.41%
3350 Servicios de investigación científica y desarrollo	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	0.00%
3352 SERVICIOS ESTADÍSTICOS	\$500,000.00	\$0.00	\$500,000.00	0.00%
3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción,	\$150,000.00	\$1,624.00	\$148,376.00	1.08%
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$150,000.00	\$1,624.00	\$148,376.00	1.08%
3380 Servicios de vigilancia	\$220,000.00	\$92,149.98	\$127,850.02	41.89%
3381 Servicios de vigilancia	\$220,000.00	\$92,149.98	\$127,850.02	41.89%
3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$15,000.00	\$1,856.00	\$13,144.00	12.37%
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$15,000.00	\$1,856.00	\$13,144.00	12.37%
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	\$167,164.19	\$155,518.24	\$11,645.95	93.03%
3410 Servicios financieros y bancarios	\$60,000.00	\$48,517.61	\$11,482.39	80.86%
3411 Servicios financieros y bancarios	\$60,000.00	\$48,517.61	\$11,482.39	80.86%
3450 Seguro de bienes patrimoniales	\$107,164.19	\$107,000.63	\$163.56	99.85%
3451 Seguro de bienes patrimoniales	\$107,164.19	\$107,000.63	\$163.56	99.85%
3500 SERVICIOS DE INSTALACIÓN,	\$132,109.84	\$20,023.90	\$112,085.94	15.16%
3520 Instalación, reparación y mantenimiento de	\$3,256.03	\$2,552.00	\$704.03	78.38%
3521 Instalación, reparación y mantenimiento de	\$3,256.03	\$2,552.00	\$704.03	78.38%
3530 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	\$20,318.51	\$780.00	\$19,538.51	3.84%
3531 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo	\$20,318.51	\$780.00	\$19,538.51	3.84%
3550 Reparación y mantenimiento de equipo de	\$98,535.30	\$9,361.89	\$89,173.41	9.50%
3551 Reparación y mantenimiento de equipo de	\$98,535.30	\$9,361.89	\$89,173.41	9.50%
3590 Servicios de jardinería y fumigación	\$10,000.00	\$7,330.01	\$2,669.99	73.30%
3591 Servicios de jardinería y fumigación	\$10,000.00	\$7,330.01	\$2,669.99	73.30%
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y	\$200,000.00	\$6,032.00	\$193,968.00	3.02%
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$200,000.00	\$6,032.00	\$193,968.00	3.02%
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$200,000.00	\$6,032.00	\$193,968.00	3.02%
3700 Servicios de traslados y viáticos	\$424,756.61	\$132,085.12	\$292,671.49	31.10%
3750 Viáticos en el país	\$422,256.61	\$131,625.62	\$290,630.99	31.17%
3751 Viáticos en el país	\$422,256.61	\$131,625.62	\$290,630.99	31.17%
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$2,500.00	\$459.50	\$2,040.50	18.38%
3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y	\$2,500.00	\$459.50	\$2,040.50	18.38%
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$252,000.00	\$0.00	\$252,000.00	0.00%
3830 Congresos y convenciones	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	0.00%
3831 Congresos y convenciones	\$250,000.00	\$0.00	\$250,000.00	0.00%
3850 Gastos de representación	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	0.00%
3851 Gastos de representación	\$2,000.00	\$0.00	\$2,000.00	0.00%
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$1,020,199.71	\$338,815.43	\$681,384.28	33.21%
3920 Impuestos y derechos	\$54,000.00	\$46,656.43	\$7,343.57	86.40%
3921 Impuestos y derechos	\$5,000.00	\$4,173.43	\$826.57	83.47%
3925 TENENCIAS Y CANJE DE PLACAS	\$49,000.00	\$42,483.00	\$6,517.00	86.70%
3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	\$966,199.71	\$292,159.00	\$674,040.71	30.24%
3982 Impuesto sobre nomina	\$966,199.71	\$292,159.00	\$674,040.71	30.24%
GASTO ORDINARIO	\$52,213,160.23	\$15,282,722.73	\$36,930,437.50	29.27%

FCC06 FONDO CULTURA CIVICA ART.82

1000 SERVICIOS PERSONALES	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00	0.00%
1200 Remuneraciones al personal de carácter	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00	0.00%
1210 Honorarios asimilables a salarios	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00	0.00%
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00	0.00%
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$571,534.34	\$20,445.39	\$551,088.95	3.8%
2100 Materiales de administración, emisión de	\$296,140.00	\$8,364.26	\$287,775.74	2.12%
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$80,135.00	\$183.94	\$79,951.06	0.23%
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$80,135.00	\$183.94	\$79,951.06	0.23%
2120 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$60,100.00	\$0.00	\$60,100.00	0.00%
2121 Materiales y útiles de impresión y reproducción	\$60,100.00	\$0.00	\$60,100.00	0.00%
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$55,905.00	\$0.00	\$55,905.00	0.00%
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$55,905.00	\$0.00	\$55,905.00	0.00%
2150 Material impreso e información digital	\$90,000.00	\$8,180.32	\$81,819.68	9.99%
2151 Material impreso e información digital	\$90,000.00	\$8,180.32	\$81,819.68	9.99%
2170 Materiales y útiles de enseñanza	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	0.00%
2171 Materiales y útiles de enseñanza	\$10,000.00	\$0.00	\$10,000.00	0.00%
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$150,160.00	\$9,299.78	\$140,860.22	6.9%
2210 Productos alimenticios para personas	\$150,160.00	\$9,299.78	\$140,860.22	6.9%
2211 Productos alimenticios para personas	\$56,660.00	\$4,407.00	\$52,253.00	7.8%
2212 ALIMENTOS EN EVENTOS OFICIALES	\$93,500.00	\$4,892.78	\$88,607.22	5.3%
2400 MATERIALES Y ARTÍCULOS DE	\$46,386.00	\$2,781.35	\$43,604.65	6.0%
2480 Materiales complementarios	\$46,386.00	\$2,781.35	\$43,604.65	6.0%
2481 Materiales complementarios	\$46,386.00	\$2,781.35	\$43,604.65	6.0%
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$66,648.34	\$0.00	\$66,648.34	0.0%
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$66,648.34	\$0.00	\$66,648.34	0.0%
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$66,648.34	\$0.00	\$66,648.34	0.0%
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	\$6,700.00	\$0.00	\$6,700.00	0.0%
2710 Vestuario y uniformes	\$6,700.00	\$0.00	\$6,700.00	0.0%
2711 Vestuario y uniformes	\$6,700.00	\$0.00	\$6,700.00	0.0%
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y	\$5,500.00	\$0.00	\$5,500.00	0.0%
2910 Herramientas menores	\$5,500.00	\$0.00	\$5,500.00	0.0%
2911 Herramientas menores	\$5,500.00	\$0.00	\$5,500.00	0.0%
3000 SERVICIOS GENERALES	\$1,010,500.00	\$38,456.55	\$972,043.45	3.1%
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$43,000.00	\$0.00	\$43,000.00	0.0%
3170 Servicios de acceso a Internet, redes y	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	0.0%
3171 Servicios de acceso de Internet, redes y	\$25,000.00	\$0.00	\$25,000.00	0.0%
3180 Servicios postales y telegráficos	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	0.0%
3182 SERVICIOS POSTALES	\$18,000.00	\$0.00	\$18,000.00	0.0%
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	\$190,000.00	\$15,428.00	\$174,572.00	8.2%
3220 Arrendamiento de edificios	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	0.0%
3221 Arrendamiento de edificios	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	0.0%
3230 Arrendamiento de mobiliario y equipo de	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	0.0%
3231 Arrendamiento de mobiliario y equipo de	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	0.0%
3290 Otros arrendamientos	\$50,000.00	\$15,428.00	\$34,572.00	30.6%
3291 Otros arrendamientos	\$50,000.00	\$15,428.00	\$34,572.00	30.6%
3300 SERVICIOS PROFESIONALES,	\$312,500.00	\$23,028.55	\$289,471.45	7.7%
3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción,	\$112,500.00	\$23,028.55	\$89,471.45	20.7%
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$112,500.00	\$23,028.55	\$89,471.45	20.7%
3390 Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	0.0%
3391 Servicios profesionales, científicos y técnicos	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	0.0%
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	0.0%
3410 Servicios financieros y bancarios	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	0.0%
3411 Servicios financieros y bancarios	\$15,000.00	\$0.00	\$15,000.00	0.0%
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	0.0%
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	0.0%
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$150,000.00	\$0.00	\$150,000.00	0.0%

3700 Servicios de traslados y viáticos	\$120,000.00	\$0.00	\$120,000.00	0.00%
3710 Pasajes aéreos	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	0.00%
3711 Pasajes aéreos	\$60,000.00	\$0.00	\$60,000.00	0.00%
3750 Viáticos en el país	\$55,000.00	\$0.00	\$55,000.00	0.00%
3751 Viáticos en el país	\$55,000.00	\$0.00	\$55,000.00	0.00%
3790 Otros servicios de traslado y hospedaje	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	0.00%
3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y	\$5,000.00	\$0.00	\$5,000.00	0.00%
3800 SERVICIOS OFICIALES	\$180,000.00	\$0.00	\$180,000.00	0.00%
3830 Congresos y convenciones	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	0.00%
3831 Congresos y convenciones	\$100,000.00	\$0.00	\$100,000.00	0.00%
3850 Gastos de representación	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	0.00%
3851 Gastos de representación	\$80,000.00	\$0.00	\$80,000.00	0.00%
FONDO CULTURA CIVICA ART.82	\$1,942,034.34	\$58,901.94	\$1,883,132.40	3.03%
IPE17				
INICIO PROCESO ELECTORAL 2017-2018				
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,500,000.00	\$1,254.00	\$1,498,746.00	0.08%
1200 Remuneraciones al personal de carácter	\$1,500,000.00	\$1,254.00	\$1,498,746.00	0.08%
1210 Honorarios asimilables a salarios	\$1,500,000.00	\$1,254.00	\$1,498,746.00	0.08%
1211 Honorarios asimilables a salarios	\$1,500,000.00	\$1,254.00	\$1,498,746.00	0.08%
2000 MATERIALES Y SUMINISTRO	\$3,245,537.50	\$3,596.00	\$3,241,941.50	0.11%
2100 Materiales de administración, emisión de	\$470,000.00	\$0.00	\$470,000.00	0.00%
2110 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	0.00%
2111 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	0.00%
2140 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	0.00%
2141 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías	\$200,000.00	\$0.00	\$200,000.00	0.00%
2150 Material impreso e información digital	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	0.00%
2151 Material impreso e información digital	\$20,000.00	\$0.00	\$20,000.00	0.00%
2160 Material de limpieza	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	0.00%
2161 Material de limpieza	\$50,000.00	\$0.00	\$50,000.00	0.00%
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	\$10,000.00	\$3,596.00	\$6,404.00	35.04%
2210 Productos alimenticios para personas	\$10,000.00	\$3,596.00	\$6,404.00	35.04%
2211 Productos alimenticios para personas	\$10,000.00	\$3,596.00	\$6,404.00	35.04%
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y	\$215,537.50	\$0.00	\$215,537.50	0.00%
2610 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$215,537.50	\$0.00	\$215,537.50	0.00%
2611 Combustibles, lubricantes y aditivos	\$215,537.50	\$0.00	\$215,537.50	0.00%
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE	\$2,550,000.00	\$0.00	\$2,550,000.00	0.00%
2710 Vestuario y uniformes	\$2,550,000.00	\$0.00	\$2,550,000.00	0.00%
2711 Vestuario y uniformes	\$2,550,000.00	\$0.00	\$2,550,000.00	0.00%

3000 SERVICIOS GENERALES	\$7,686,462.50	\$134,689.07	\$7,551,773.43	1.75%
3100 SERVICIOS BÁSICOS	\$60,000.00	\$2,266.96	\$57,733.04	3.78%
3150 Telefonía celular	\$60,000.00	\$2,266.96	\$57,733.04	3.78%
3151 Telefonía celular	\$60,000.00	\$2,266.96	\$57,733.04	3.78%
3300 SERVICIOS PROFESIONALES,	\$5,115,000.00	\$9,563.04	\$5,105,436.96	0.19%
3330 Servicios de consultoría administrativa, procesos,	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	0.00%
3332 SERVICIOS EN TECNOLOGÍAS DE LA	\$1,500,000.00	\$0.00	\$1,500,000.00	0.00%
3360 Servicios de apoyo administrativo, traducción,	\$3,615,000.00	\$9,563.04	\$3,605,436.96	0.26%
3361 Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e	\$3,615,000.00	\$9,563.04	\$3,605,436.96	0.26%
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y	\$785,938.50	\$48,223.33	\$737,715.17	6.14%
3610 Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$785,938.50	\$48,223.33	\$737,715.17	6.14%
3611 Difusión por radio, televisión y otros medios de	\$785,938.50	\$48,223.33	\$737,715.17	6.14%
3700 Servicios de traslados y viáticos	\$1,594,736.00	\$72,773.74	\$1,521,962.26	4.56%
3750 Viáticos en el país	\$1,594,736.00	\$72,773.74	\$1,521,962.26	4.56%
3751 Viáticos en el país	\$1,594,736.00	\$72,773.74	\$1,521,962.26	4.56%
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	\$130,788.00	\$1,862.00	\$128,926.00	1.42%
3980 Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de	\$130,788.00	\$1,862.00	\$128,926.00	1.42%
3982 Impuesto sobre nómina	\$130,788.00	\$1,862.00	\$128,926.00	1.42%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	\$7,568,000.00	\$0.00	\$7,568,000.00	0.00%
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE	\$4,468,000.00	\$0.00	\$4,468,000.00	0.00%
5150 Equipos de cómputo y de tecnologías de la	\$4,468,000.00	\$0.00	\$4,468,000.00	0.00%
5151 Equipo de cómputo y de tecnología de la	\$4,468,000.00	\$0.00	\$4,468,000.00	0.00%
5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00	0.00%
5210 Equipos y aparatos audiovisuales	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00	0.00%
5211 Equipos y aparatos audiovisuales	\$400,000.00	\$0.00	\$400,000.00	0.00%
5400 VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	\$2,700,000.00	\$0.00	\$2,700,000.00	0.00%
5410 Automóviles y Equipo Terrestre	\$2,700,000.00	\$0.00	\$2,700,000.00	0.00%
5411 Vehículos y equipo terrestre	\$2,700,000.00	\$0.00	\$2,700,000.00	0.00%
INICIO PROCESO ELECTORAL 2017-2018	\$20,000,000.00	\$139,539.07	\$19,860,460.93	0.70%

Total Final	\$74,155,194.57	\$15,481,163.74	\$58,674,030.83	20.88%
--------------------	------------------------	------------------------	------------------------	---------------

RESUMEN
CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA
AVANCE PRESUPUESTAL AL 31 DE MAYO DEL 2017

RESUMEN				
GASTO ORDINARIO	\$52,213,160.23	\$15,282,722.73	\$36,930,437.50	29.27%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$47,072,210.80	\$13,929,400.26	\$33,142,810.54	29.59%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$964,300.00	\$169,808.68	\$794,491.32	17.61%
# SERVICIOS GENERALES	\$4,176,649.43	\$1,183,513.79	\$2,993,135.64	28.34%
FONDO CULTURA CIVICA ART. 82				
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$360,000.00	\$0.00	\$360,000.00	0.00%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$571,534.34	\$20,445.39	\$551,088.95	3.58%
# SERVICIOS GENERALES	\$1,010,500.00	\$38,456.55	\$972,043.45	3.81%
INICIO PROCESO ELECTORAL 2017-2018	\$20,000,000.00	\$139,539.07	\$19,860,460.93	0.70%
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1,500,000.00	\$1,254.00	\$1,498,746.00	0.08%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	\$3,245,537.50	\$3,596.00	\$3,241,941.50	0.11%
# SERVICIOS GENERALES	\$7,686,462.50	\$134,689.07	\$7,551,773.43	1.75%
# BIENES MUEBLES, INMUEBLES	\$7,568,000.00	\$0.00	\$7,568,000.00	0.00%

PARTIDOS POLITICOS	93,985,839.77	38,942,954.89	55,042,884.88	41.43%
---------------------------	----------------------	----------------------	----------------------	---------------

TOTALES	168,141,034.34	54,424,118.63	113,716,915.71	32.37%
----------------	-----------------------	----------------------	-----------------------	---------------

Después de haber concluido con la presentación el Contador Daniel Galván Ríos les preguntó a los Consejeros Comisionados presente si tenían alguna duda o comentario a lo que comentaron que no, por lo tanto al no haber comentarios se dieron por enterados del avance presupuestal correspondiente al mes de mayo del año 2017.

Respecto al sexto punto del orden del día, correspondiente al Informe sobre los rendimientos financieros al 31 de mayo de 2017, en este punto el contador Daniel Galván Ríos, presentó a los Consejeros comisionados una tabla de Intereses en donde se refleja claramente la integración del saldo, el cual se detalla en la continuación:

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA									
INVERSIONES 2017									
Del 1 de enero al 31 de mayo de 2017.									
CONCEPTO	INVERSION	INVERSION	INTERESES	INTERESES	INTERESES	INTERESES	INTERESES	TOTAL	
	14 DIAS	DIARIA	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO		
BANORTE									
Gasto Ordinario	98778284	20,747,670.20	2,666,488.00	35,287.93	30,229.58	45,388.30	51,552.02	111,454.04	278,908.87
FIDEICOMISO 18397	17434978		10,852,673.70		23,162.18		31,612.52	16,588.74	71,315.44
Proceso Electoral	502875432		825,174.36	2,156.70	2,101.50	2,467.43	2,439.82	3,607.42	12,772.87
Partidos Politicos	503097824		1,010,126.66	5,687.53	2,697.63	3,020.46	2,986.66	3,664.02	18,072.30
Pasivo Laboral	503308487		1,924,262.27	5,034.03	4,900.63	5,753.90	5,689.51	6,365.70	27,771.77
BANCOMER									
CAPACITACION	2046653235		2,152,240.78	9,777.47	10,354.69	12,255.49	11,126.39	11,156.45	54,551.49
FINIQUITO	2046648436		936,433.92	4,551.12	4,502.51	5,400.65	4,672.39	4,798.36	23,911.03
FONDO ART. 82	2046652824		2,323,293.67	8,618.31	8,526.26	10,579.00	11,592.20	11,904.74	51,221.51
TOTAL RENDIMIENTO		20,747,670.20	22,690,693.36	71,113.09	86,474.98	84,865.23	121,671.51	169,539.47	538,511.28
			43,438,363.56						
INTERESES NORMALES							793.04		53,511.56
TOTAL DE INTERESES ACUMULADOS AL 31 DE MAYO DE 2017.								170,332.51	\$ 537,022.84

Respecto al séptimo punto del orden del día, Informe mensual del saldo de las aportaciones efectuadas al Fideicomiso número 18397, derivado de las sanciones e impuestos a los partidos políticos, el Contador Daniel Galván Ríos presentó la

relación de los movimientos de los ingresos y egresos del fideicomiso constituido el cual a la fecha del 31 de mayo de 2017 arroja un importe de \$ 10,852,673.70 (Diez millones ochocientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y tres pesos 70/100.M.N.) conforme se detalla a continuación:

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA SLP FIDEICOMISO 18397 ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS			
CONCEPTO	AL 30/04/2017	MAYO 2017	AL 31/05/2017
SALDO INICIAL (APERTURA FIDEICOMISO)	6,544,588.08	0.00	6,544,588.08
<u>INGRESOS</u>			
APORTACION MENSUAL	3,403,769.32	894,129.92	4,297,899.24
RENDIMIENTOS DE INVERSIONES	58,557.84	16,588.74	75,146.58
TOTAL DE INGRESOS	3,462,327.16	910,718.66	4,373,045.82
<u>EGRESOS</u>			
MONTOS ENTREGADOS	0.00	0.00	0.00
GASTOS FINANCIEROS(HONORARIOS FIDUCIARIOS)	58,000.00	6,960.00	64,960.00
TOTAL DE EGRESOS	58,000.00	6,960.00	64,960.00
SALDO FINAL	9,948,915.24	903,758.66	10,852,673.90
INFORME FINANCIERO CEEPAC			10,852,673.90
ESTADO DE CUENTA BANCARIO BANBAJIO			10,852,673.70

Una vez que concluyó la presentación, el Contador Daniel Galván Ríos preguntó a los Consejeros Comisionados, si tenían alguna pregunta, no habiendo ninguna se dieron por enterados.

Respecto al octavo punto del orden del día, relativo a la Presentación y discusión y en su caso aprobación del proyecto de modificación al Manual de Remuneraciones del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en este punto se solicitó la presencia del Lic. Salvador Hernández Hervert Director del área de Recursos Humanos para que abordara este punto, poniendo a consideración de los consejeros comisionados la propuesta del Manual de Remuneraciones.

Por lo que el citado manual se anexa a la presente acta.

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSAS ADECUACIONES AL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 21 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE REMUNERACIONES.

ANTECEDENTES

- I. Que con fecha 07 de mayo de 2004, la Comisión de Gasto-Financiamiento y el personal administrativo del Consejo, acordaron la creación de un fondo de Ahorro.
- II. Que con fecha 24 de enero de 2007, mediante Acuerdo Administrativo del Consejo Presidente, Secretario de Actas, Secretario Ejecutivo y el Director de Administración y Finanzas, todos ellos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobaron los apoyos a que tendrían derecho los trabajadores del Consejo, en lo relativo a gastos médicos menores y mayores.
- III. Con fecha 24 de enero de 2007, mediante Acuerdo Administrativo del Consejo Presidente, Secretario de Actas, Secretario Ejecutivo y el Director de Administración y Finanzas, todos ellos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobaron los apoyos de gastos funerarios a que tendrían derecho los trabajadores del citado Órgano Electoral.

- IV. Con fecha 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el cual fueron reformados, adicionados y derogados diversos preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político-electoral.
- V. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aprobada por el H. Congreso de la Unión el 15 de mayo de 2014, la cual aboga el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 2008, así como sus reformas y adiciones.
- VI. Con fecha 26 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 607 por medio del cual se reforman diversos artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- VII. Con fecha 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 613 por medio del cual se emitió la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, abrogando la que se encontraba en vigor expedida mediante Decreto 578 por la Quincuagésima Novena Legislatura del H. Congreso del Estado de San Luis Potosí, y publicada el 30 de junio de 2011 en el Periódico Oficial del Estado.
- VIII. Con fecha 3 de octubre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado Modificación al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- IX. Con fecha 15 de enero de 2016, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, el cual fue aprobado mediante acuerdo del Consejo General INE/CG909/2015, del Instituto Nacional Electoral.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 98, párrafos 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que los Organismos Públicos Locales, como lo es este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios; gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, la Ley en cita, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño; se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia,

legalidad, máxima publicidad y objetividad; y son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de referencia y las leyes locales correspondientes.

SEGUNDO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan esencialmente que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo dispone la ley respectiva.

TERCERO. Que el artículo 40 de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, equidad y objetividad guíen todas las actividades del Consejo.

CUARTO. Que el artículo 31 de la Ley Electoral del Estado, señala que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para el eficaz cumplimiento de sus funciones, contará con los órganos centrales, ejecutivos y técnicos establecidos en referida Ley y la estructura organizacional que apruebe el Pleno. Los órganos y la estructura organizacional del Consejo ceñirán su actuación a las disposiciones de la Ley de la materia, así como a las que establezca el Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional que expida el Instituto Nacional Electoral, y Reglamento que al efecto apruebe el Pleno del Consejo.

QUINTO. Que el artículo 44, fracción I, inciso a) de la Ley Electoral del Estado, establece que el Pleno del Consejo tiene la atribución de dictar las previsiones normativas y procedimentales necesarias, para hacer efectivas las disposiciones de la referida Ley.

SEXTO. Que el artículo 75, fracciones IV y V de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Secretario Ejecutivo con acuerdo del Consejero Presidente tiene la atribución de elaborar el proyecto de manual de organización del Consejo, y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa de conformidad con el Estatuto que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral y someterlo para su aprobación al Pleno del Consejo; así como de proveer lo necesario para el adecuado funcionamiento de la rama administrativa del personal al servicio del mismo.

SÉPTIMO. Que el artículo 483 de la Ley Electoral del Estado, precisa que el Consejo contará con un cuerpo de funcionarios en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional Electoral Nacional que se regirá por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Estatuto que al efecto apruebe el Instituto Nacional Electoral.

El Servicio Profesional Electoral Nacional tendrá un sistema que regulará los mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico del Consejo. El Instituto Nacional Electoral ejercerá su rectoría y regulará su organización y funcionamiento, así como la aplicación de los mecanismos a los que se refiere el presente artículo.

Adicionalmente, el Consejo contará con personal adscrito a una rama administrativa, para el óptimo desempeño de las funciones institucionales, que se regirá por el Estatuto a que se hace referencia en el presente artículo, así como por el Reglamento que al efecto emita el Pleno del Consejo.

OCTAVO. Que el artículo 484 de la Ley Electoral del Estado, describe que las relaciones de trabajo del Consejo con sus trabajadores se regirán por las disposiciones de la Ley de Trabajadores del Servicio de las Instituciones Públicas del Estado y Municipios de San Luis Potosí. Los funcionarios que integren los cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional del Consejo, serán considerados trabajadores de confianza y quedarán sujetos a lo que establece la legislación aplicable y el estatuto que expida el Instituto Nacional Electoral.

NOVENO. Que el artículo 485 de la Ley Electoral del Estado, narra que el Consejo deberá regular las condiciones generales de trabajo de todo su personal, incluyendo las del servicio profesional electoral nacional a su cargo.

DÉCIMO. Que los artículos 8, 10, 11 y 12 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, señalan que la categoría de trabajador de confianza depende de la naturaleza de las funciones desempeñadas y no de la designación que se dé al puesto. Son funciones de confianza las de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como todas aquellas que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere el artículo 9o. de la ley en cita; y que se consideran trabajadores de confianza aquellos que prestan un servicio permanente a las instituciones públicas a que se refiere el artículo 1o. de la citada ley, en virtud de nombramiento o por figurar en las nóminas; y por lo que hace a los trabajadores eventuales, son aquellos que prestan un servicio personal subordinado, por tiempo u obra determinados o por cantidad presupuestada por la institución pública respectiva, para la realización de una obra o servicio.

DÉCIMO PRIMERO. Que el artículo 21 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, señala que es facultad de los titulares de las entidades públicas respectivas, establecer las condiciones generales de trabajo.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, dispone que las instituciones públicas de gobierno y los sindicatos, conjuntamente, en los períodos que estimen convenientes, revisarán los salarios y las prestaciones que disfrutarán los trabajadores. Los salarios nunca podrán ser inferiores al mínimo general y profesional, para el área económica donde se preste el servicio, y que podrán determinarse compensaciones, bonos y demás prestaciones en efectivo y en especie, según el costo de la vida en el Estado.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 17 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, establece que en el proyecto de presupuesto anual que deba elaborar cada institución o dependencia pública, deberá incluirse: I. Un tabulador para los servicios públicos, que determine los montos brutos de la porción monetaria de su remuneración. La porción no monetaria de la remuneración deberá manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen de igual forma, por nivel, categoría o puesto, y II. Los efectos de la revisión de salarios y prestaciones en favor de los trabajadores, conforme lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí.

Al efecto, el tabulador para sueldos y puestos contendrá los rangos de salario entre percepción mínima y la máxima a otorgarse para cada uno de los niveles y categorías establecidas en el organismo; así, para calcular el monto del salario a que tendrá derecho cada trabajador, se atenderá a diversas circunstancias como son: la antigüedad en el puesto, los conocimientos, la experiencia, la preparación académica, los resultados de evaluaciones conforme a su desempeño, así como el grado de responsabilidad y complejidad en las funciones inherentes al cargo, entre otras.

DÉCIMO CUARTO. Que el artículo 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, narra que dentro de los tres meses siguientes a la publicación del presupuesto respectivo, cada institución pública, expedirá el Manual donde se establezcan: I. Las unidades responsables de la elaboración de los tabuladores desglosados de las remuneraciones; II. El tabulador vigente para el ejercicio presupuestal respectivo; III. La estructura organizacional básica; IV. Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones; V. Las políticas de autorización de promociones y/o regularizaciones salariales, y VI. Las

políticas para la asignación de percepciones variables como, bonos, compensaciones, estímulos y premios, únicamente para personal de base e interinos.

Con las adecuaciones que se proponen en el presente manual se busca que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, salvaguarde las prestaciones laborales que han venido percibiendo los servidores públicos del Consejo desde hace aproximadamente 20 años, esto sin menoscabo de la fórmula de cálculo que se establezca para dar cumplimiento a las disposiciones legales aplicables al caso.

DÉCIMO QUINTO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas y tomando en consideración que es derecho de todo funcionario y empleado público recibir una remuneración justa por sus servicios, la cual en ningún momento podrá ser renunciable, ni afectar los derechos laborales previamente adquiridos conforme a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones, este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana emite el siguiente:

ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSAS ADECUACIONES AL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 21 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE REMUNERACIONES.

1. OBJETIVO.

El presente Manual tiene como finalidad regular las remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, conforme a lo previsto en los artículos 17 y 21 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones,

2. DEFINICIONES.

- a) Ley Electoral: la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí;
- b) Ley de los Trabajadores: la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí;

- c) Ley de Remuneraciones: la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones;
- d) Manual: el Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones;
- e) Pleno: el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- f) Consejo: el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana;
- g) Consejero Presidente: el Consejero Presidente del Consejo;
- h) Secretario Ejecutivo: el Secretario Ejecutivo del Consejo;
- i) Dirección Ejecutiva: el Director Ejecutivo de Administración y Finanzas del Consejo;
- j) Dirección: el Director de Recursos Humanos del Consejo;
- k) Servidor Público: es aquel trabajador del Consejo que desempeña una labor, cargo o comisión de cualquier naturaleza, conforme a lo previsto en el artículo 2° fracción VI de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de San Luis Potosí, en relación con el artículo 486 de la Ley Electoral del Estado.
- l) Remuneración o retribución: toda percepción en efectivo o en especie que reciben los servidores públicos a cambio del servicio prestado, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo; los gastos de viaje en actividades oficiales; y los servicios de seguridad que requieran los servidores públicos por razón del cargo desempeñado;
- m) Salario: es la retribución que deben pagar el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana a sus trabajadores a cambio de los servicios prestados, incluyendo todas las prestaciones derivadas de la relación laboral;
- n) Salario Diario: Salario es la retribución diaria que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo.

- o) Salario Diario Integrado: El salario se integra con los pagos hechos en efectivo por cuota diaria, gratificaciones, percepciones, habitación, primas, comisiones, prestaciones en especie y cualquiera otra cantidad o prestación que se entregue al trabajador por su trabajo. Lo anterior de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Seguridad Social.
- p) Sueldo Neto: es el resultado de aplicar al ingreso bruto las deducciones y retenciones de la nómina y que se traduce en lo que efectivamente recibe el trabajador como emolumento.
- q) Electos: tienen este carácter los Consejeros Electorales.
- r) De confianza: Son aquellos trabajadores que realizan funciones de dirección, inspección, vigilancia y fiscalización, cuando tengan carácter general, así como los que por su naturaleza se definan como tales en los catálogos o tabuladores generales de puestos a que se refiere el artículo 9° de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado
 - a. Superiores: tienen este carácter el Secretario Ejecutivo, el Contralor Interno y los titulares de las áreas ejecutivas.
 - b. Designados: tienen este carácter los titulares de los órganos técnicos.
- s) De base: Son aquellos trabajadores que prestan un servicio por tiempo indeterminado al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en virtud de tener un nombramiento y figurar en la nómina;
- t) Eventuales: Son aquellos trabajadores que prestan un servicio personal subordinado, por tiempo u obra determinados o por cantidad presupuestada por el Consejo, para la realización de una obra o servicio; y
- u) Interinos: Son aquellas personas que, de manera provisional y por un plazo determinado, ocupan cargos públicos.
- v) Encargados de despacho: es aquel funcionario, que temporalmente está facultado para ejercer y/o cumplir con todas y cada una de las atribuciones y deberes inherentes al puesto.

- w) SPEN: Son las personas que hayan obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y preste sus servicios de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional.
- x) Rama Administrativa: Son las personas que habiendo obtenido su nombramiento conforme a los lineamientos en la materia en una plaza presupuestal presten sus servicios de manera regular y realicen actividades distintas al SPEN.

3. UNIDAD RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LOS TABULADORES DESGLOSADOS DE LAS REMUNERACIONES.

El Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo son los responsables de la elaboración del tabulador desglosado de remuneraciones de los servidores públicos del Consejo, y en el ámbito de su competencia la Dirección Ejecutiva en coordinación con la Dirección son las áreas responsable de aplicar dichos tabuladores.

4. TABULADOR VIGENTE.

4.1 Con base en el artículo 4°, fracción XII de la Ley de Remuneraciones, el tabulador es el instrumento técnico en que se fijan y ordenan por nivel, categoría o puesto las remuneraciones que perciben los servidores públicos.

4.2 El tabulador será el que se anexa al presente manual como Anexo 1: Tabulador de Puestos y Salarios vigente para el año 2017.

4.3 Los importes establecidos en los tabuladores sólo podrán ser modificados cuando se traten de ajustes salariales generales conforme a las medidas de política salarial autorizadas.

5. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL.

5.1 El Consejo, cuenta con dos tipos de estructuras las cuales son:

- La estructura organizacional básica: es aquella que está integrada por personal electo, de confianza, de base, del SPEN y de la rama administrativa; y
- La estructura matricial: es aquella que se incorpora en periodo de proceso electoral la cual se integra por personal eventual y electo.

5.2 La estructura organizacional básica general debe entenderse como el organigrama funcional del Consejo, toda vez, que en él se representa de modo gráfico, sencillo y formal, como está estructurada la organización administrativa del propio órgano electoral, así como los niveles de jerarquías, los niveles de responsabilidad, las relaciones funcionales y comunicacionales que se existen en él.

5.3 El Organigrama General del Consejo está basado conforme al artículo 31 de la Ley Electoral, mismo que se conforma por órganos centrales, ejecutivos y técnicos, que se presenta como Anexo 2.

5.4. La estructura matricial, es aquella organización que se forma por personal eventual y electo que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, elige para integrar a las 15 Comisiones Distritales Electorales y a los 58 Comités Municipales Electorales, esta de conformidad con lo establecido en los artículos 44 fracción III, inciso g), 101 y 110 de la Ley Electoral, dicha estructura se encuentra destinada a la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de Gobernador, Diputados Locales y Ayuntamientos, por tal razón sus tareas tienen un tiempo limitado de ejecución. La estructura matricial se anexa al presente Manual como Anexo 3.

6. PRÁCTICAS Y FECHAS DE PAGO DE LAS REMUNERACIONES.

6.1 Las prácticas y fechas de pago de las remuneraciones están conforme a lo que establece el artículo 40 de la Ley de los Trabajadores.

6.2 El pago de las remuneraciones a los servidores públicos y trabajadores del Consejo se realizará en moneda nacional, ya sea:

1. En efectivo;
2. Cheque nominativo, o
3. Medios electrónicos de pago (depósito en tarjeta bancaria).

Los pagos se realizarán quincenalmente de conformidad a los días calendario, preferentemente durante la jornada de trabajo, el día hábil último o anterior a la quincena y que si corresponde a uno no laborable, se recorra al día hábil anterior.

7. POLÍTICAS DE AUTORIZACIÓN DE PROMOCIONES Y/O REGULARIZACIONES SALARIALES.

7.1 Las promociones salariales, estarán supeditadas a la disponibilidad presupuestal del Consejo de conformidad con la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

7.2 El Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, determinará anualmente el otorgamiento de promociones de categoría o incrementos de sueldo según el desempeño presentado por el servidor público de la rama administrativa, analizando su cumplimiento a su plan de trabajo y los resultados del mismo.

7.3 Para el Otorgamiento de Incentivos del personal del SPEN del Organismo Electoral, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana lo realizará en los términos del artículo 640 y demás correlativos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa y los Lineamientos que emita el Instituto Nacional Electoral al respecto.

8. POLÍTICAS PARA LA ASIGNACIÓN DE PERCEPCIONES VARIABLES COMO, BONOS, COMPENSACIONES, ESTÍMULOS Y PREMIOS, ÚNICAMENTE PARA PERSONAL ELECTO, DE BASE Y DE CONFIANZA.

8.1 Los servidores públicos del Consejo que se encuentren bajo la categoría de electo, base y de confianza, contarán con las siguientes prestaciones en efectivo y en especie de acuerdo con la disponibilidad presupuestal que se haya autorizado.

a) Prestaciones en efectivo:

1). Prima vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo, para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 40% del bono vacacional, los cuales se pagan en la primera quincena de julio y en la primera quincena de diciembre.

2). Bono Vacacional: monto anual que se otorga a todos los servidores públicos del Consejo para el disfrute de su periodo vacacional, consistente en 20 días de sueldo neto, los cuales se pagan 10 días durante la primera quincena de julio y 10 días en la primera quincena de diciembre.

Los trabajadores que no hayan cumplido un periodo semestral completo de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del bono correspondiente.

3). Aguinaldo: gratificación anual que se otorga a los servidores públicos del Consejo por un año de servicio, consistente en sesenta días de sueldo neto; se paga en la primera quincena de diciembre.

Los trabajadores que no hayan cumplido un año de servicio, tendrán derecho a la parte proporcional del aguinaldo, según el tiempo de trabajo efectivo.

4). Fondo de ahorro: es una prestación que únicamente aplica para el servidor público electo, de base y de confianza del Consejo, y se otorga mediante aportaciones iguales del trabajador y del Consejo, equivalente en cada caso al 5% del salario diario integrado, que percibe el servidor público.

5). Ayuda para medicamentos y gastos médicos menores: es aquella prestación que únicamente se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe el servidor público, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describe la compra de tal insumo, los rubros en los cuales se debe ejercer esta prestación se establecen en las políticas en materia de gastos médicos para los trabajadores del Consejo.

6). Premio de puntualidad: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.

7). Premio de asistencia: es una prestación consistente en el pago del diez por ciento del Salario Diario Integrado, que se otorga a los servidores públicos del Consejo.

8). Ajuste Calendario: Pago anual consistente en cinco días de salario diario y seis en los años bisiestos, se otorga a los trabajadores y servidores públicos para pagar los días reales laborados, pagándose en la primera quincena del mes de julio.

9). Ayuda eventual para gastos médicos mayores y defunción: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, la cual consiste en un apoyo de gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas entre otras, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por el Consejero Presidente; según sea el caso, conforme a las políticas en materia de gastos médicos para los trabajadores del Consejo y a la partida presupuestal destinada para tal efecto; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentran además el apoyo de pago de anteojos en casos especiales, aparatos auditivos y de servicios funerarios, la cual es exclusiva de los servidores públicos aquí señalados.

10). Regalo Navideño: es aquella prestación que se otorga a los servidores públicos del Consejo, consistente en una aportación económica equivalente a veinte salarios mínimos vigentes, importe que será liquidado a dicho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo, dentro de la cual no podrá incluir vinos y licores.

11). Compensación por retiro voluntario: es la prestación que por edad y tiempo de servicios se otorga al personal del Consejo que se desvincula voluntariamente del Organismo Electoral, la cual consistirá en el pago de la prima de antigüedad, misma que se calcula a razón de doce días de salario diario, por cada año de servicios prestados al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, siempre y cuando reúna las dos condiciones mínimas que son 60 años de edad y 15 años de servicio de conformidad a la tabla siguiente:

Edad.	Porcentaje de Bono.	Años de servicio	Porcentaje de Bono
65 años	50%	20 años	50%
64 años	45%	19 años	45%
63 años	40%	18 años	40%
62 años	35%	17 años	35%
61 años	30%	16 años	30%
60 años	25%	15 años	25%

12). Compensación de proceso electoral: es una prestación consistente en el pago de un mes de sueldo neto, sujeto a la disponibilidad presupuestal, este beneficio se otorga a todos los servidores públicos del Consejo; en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, situación que genera una carga extraordinaria de trabajo a realizar; esto de conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 483 de la Ley Electoral del Estado, en relación con lo previsto en el artículo 204, numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en el entendido de que dicho beneficio económico debe ser aplicado del recurso presupuestal asignado en favor del Consejo para el proceso electoral de que se trate.

Por lo que hace al personal eventual, el Presidente del Consejo en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, realizarán la propuesta de compensación en proporción al tiempo contratado, funciones desempeñadas y a la suficiencia presupuestal.

13). Compensación por término del encargo: es la prestación que se otorga a los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo y el Contralor Interno, por la conclusión de su encargo, derivado de que no podrán desempeñar cargos en los poderes públicos emanados en algún proceso electoral en que hayan participado, ni de dirigencia partidista, ni ser postulados a cargos de elección popular, durante los dos años siguientes a la fecha de conclusión de su encargo. Esta prestación se otorgara conforme a las políticas en materia de pasivo laboral del Consejo y a la suficiencia presupuestal destinada para tal efecto.

b). Prestaciones en especie:

1). Monederos de despensa y Apoyo para Transporte: prestación quincenal, consistente en el equivalente al 10% del salario diario que se otorga a los servidores públicos de base y de confianza del Consejo destinado para apoyo familiar en la adquisición de alimentos y para subsanar los gastos de transportación a sus centros de trabajo.

2). Apoyo para capacitación y formación permanente de los servidores públicos electos de base y de confianza del Consejo, cuya cuantía y monto se establezcan de conformidad con las políticas que al efecto emita el Consejero Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo. Dicho procedimiento deberá preservar la igualdad de oportunidades para todos los solicitantes, de acuerdo a lo previsto en los artículos 37 y de la Ley Electoral del Estado.

3). Día del cumpleaños: consiste en otorgarlo como día de descanso, siempre y cuando no coincida con el periodo de proceso electoral. Esta prestación no está sujeta a canje por cualquier otro día.

4).- Permiso con goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 35 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, consistente en el disfrute de tres días hábiles con goce de sueldo por semestre, los cuales se podrán tomar de manera continua o separados, ahora bien en virtud de que todos los días y horas son hábiles durante el desarrollo del proceso electoral, esta prestación podrá ejercerse, exclusivamente en año electoral, durante el segundo semestre del mismo, con la salvedad de que no podrá ser utilizado en ningún momento, ni podrán juntarse con otros similares o con períodos vacacionales, y deberán estar debidamente autorizados por el jefe inmediato, así como por la Dirección.

5).- Permiso o licencia sin goce de sueldo: Es la prestación establecida en el artículo 36 de la Ley de los Trabajadores al Servicio de las Instituciones Públicas del Estado de San Luis Potosí, ahora bien, en virtud de que la actividad central del Organismo es la organización de procesos electorales, en ningún caso esta prestación podrá ser otorgada durante los mismos.

8.2 En los casos de aquellos trabajadores interinos, sus prestaciones se estarán a lo que establece el artículo 16 de la Ley Reglamentaria del Artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en Materia de Remuneraciones.

8.3 En los casos de Encargo de despacho, sus remuneraciones serán autorizadas por el Consejero Presidente conforme a la suficiencia presupuestal y a las descritas en el presente manual.

Las prestaciones se sujetarán a los procedimientos que para tal efecto apruebe el Consejo Presidente en acuerdo con el Secretario Ejecutivo, mismos que anualmente en el presupuesto correspondiente deberán incluirse en forma detallada para su gestión.

La vigencia del presente Manual será a partir del día de su aprobación y se mantendrá firme hasta en tanto no sea abrogado o modificado.

TRANSITORIOS

Primero.- Se deja sin efectos el transitorio primero del “ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SAN LUIS POTOSÍ, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN DIVERSAS ADECUACIONES AL MANUAL DE REMUNERACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 17 Y 21 DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 133 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SAN LUIS POTOSÍ EN MATERIA DE REMUNERACIONES”, aprobado en sesión ordinaria del pleno del Organismo Electoral el día 13 de julio del año 2016.

Primero.- El personal designado y contratado para la integración de Comités Municipales Electorales y Comisiones Distritales Electorales, así como todo el personal eventual que se requiera, estarán sujetos a las remuneraciones y prestaciones que al efecto acuerde la Consejera Presidenta y el Secretario Ejecutivo, de conformidad con el presupuesto autorizado y lo establecido en los contratos correspondientes.

Segundo.- Por lo que hace a las prestaciones adicionales como lo son incentivos que corresponderán a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa de este Organismo Electoral, se adecuarán una vez que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emita los Lineamientos correspondientes.

Tercero.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Las presentes adecuaciones al Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, fueron aprobadas por acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en Sesión Ordinaria de fecha _____ del año 2017.

MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA

LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Después de haber agotado la revisión y realizado las modificaciones al documento los Consejeros Comisionados aprobaron en lo **general** el Manual de Remuneraciones de los Trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Respecto al noveno punto del orden del día, presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de modificación a las políticas en materia de gastos médicos mayores para los trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana. Nuevamente se solicitó la presencia del Lic. Salvador Hernández Herrero, para que presentara el proyecto.

Se anexa a la presente acta la citada política.

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

ANTECEDENTES

- 
- I. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, el Decreto 652 por medio del cual se reforman y adicionan artículos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
 - II. El 31 de mayo de 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto 653 por medio del cual se aprobaron las reformas y adiciones a la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí de fecha 30 de junio de 2014.
 - III. El 30 de septiembre del 2014, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral designó a la Consejera Presidenta del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, mediante Acuerdo número INE/CG165/2014, mismo que fue notificado a este Consejo mediante Oficio No. INE/JLE/SLP/VS/0319/2014, el día de 1° de octubre del mismo año.
 - IV. El 04 de octubre del 2014, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó mediante el acuerdo número 116/10/2014 por unanimidad de votos, que el Lic. Héctor Avilés Fernández, fuera nombrado como Secretario

Ejecutivo de este Organismo Electoral, y fue ratificado en el cargo el 30 de noviembre de 2015, mediante acuerdo número 406/11/2015 para el periodo respectivo

- V. El 13 de julio de 2016, el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobó el Manual de Remuneraciones de los servidores públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana., al cual el 03 de octubre del propio año se le realizaron modificaciones.
- VI. El 15 de diciembre de 2016, en sesión ordinaria del Pleno del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, mediante decreto 0446 aprobó la Ley de Presupuestos de Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal 2017, en la cual se incluye el Proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de este Organismo Electoral.
- VII. Por lo anterior

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que los artículos 31 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí y 30 de la Ley Electoral de la propia entidad federativa, señalan que el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana es un organismo de carácter permanente, autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento; con personalidad jurídica y patrimonio propios; encargado de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias de la materia electoral; de preparar, desarrollar y vigilar los procesos electorales estatales y municipales; así como los procesos de consulta ciudadana; integrado conforme lo disponga la ley respectiva.

SEGUNDO. Que el artículo 58, fracción I de la Ley Electoral del Estado, establece que son facultades y atribuciones del Consejero Presidente, representar al Consejo legalmente ante toda clase de autoridades y particulares.

TERCERO. Que el artículo 74, fracción I, inciso k) de la Ley Electoral del Estado, dispone que el Secretario Ejecutivo tiene la atribución de firmar, con el Presidente del Consejo, todos los acuerdos y resoluciones que emitan.

CUARTO. Que el artículo 10, fracción VI del Reglamento Orgánico del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, señala que es facultad del Consejero Presidente

emitir los acuerdos administrativos que sean necesarios para el buen funcionamiento del Organismo Electoral.

QUINTO. Que el apartado 8, inciso a), numeral 5) y 9) del Manual de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, disponen que los servidores públicos del Consejo que se encuentren bajo la categoría de electo, base y de confianza, contarán con prestaciones en efectivo, como lo son: Ayuda para medicamentos: es aquella prestación que únicamente se otorga a los servidores públicos electos, de base y de confianza del Consejo, consistente en el pago equivalente al 5% sueldo neto que percibe el servidor público, importe que será liquidado a ocho trabajador a la entrega de la factura que describa la compra de tal insumo; y Ayuda contingente y eventual para gastos médicos mayores relativos a atención médica y hospitalaria para partos, cirugías diversas con la excepción de cirugías estéticas, tales solicitudes deberán ser valoradas y autorizadas por el Consejero Presidente; según sea el caso; los cuales serán pagados previa entrega de la factura correspondiente. Dentro de este mismo concepto se encuentra el apoyo de pago de anteojos; aparatos auditivos.

SEXTO. Que con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y a efecto de precisar de manera más específica la prestación de gastos médicos a que tienen derecho los servidores públicos de Consejo, en razón de lo previsto en el Manual de Remuneraciones del propio Organismo, la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, Consejera Presidenta y el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana proceden a emitir el siguiente:

ACUERDO ADMINISTRATIVO POR MEDIO DEL CUAL SE EMITEN LAS POLÍTICAS EN MATERIA DE GASTOS MÉDICOS PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

I. INTRODUCCIÓN

El Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de conformidad con lo establecido en los artículos 31, fracción III y 75, fracciones I, V y VI y 484 de la Ley Electoral del Estado, emite las siguientes políticas en materia de gastos médicos como prestación para sus trabajadores de base, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, y el Contralor Interno, en virtud de carecer de un seguro de gastos médicos mayores.

Estos lineamientos se apegan a las medidas de austeridad en el gasto de operación, emitidas en la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios.

de San Luis Potosí, que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos.

II. OBJETIVO

El objetivo de estas políticas es cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo, por lo tanto se establecen las reglas para el otorgamiento de la prestación de gastos médicos a los trabajadores de base, interinos, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, y el Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y sus familiares en primer grado (padres, hijos y esposa(o)), las cuales consisten en cubrir los gastos que se realicen bajo los siguientes conceptos: consulta médica, medicamentos, trabajos dentales, anteojos, estudios radiológicos, laboratorio, maternidad, cirugía y tratamiento médico hospitalario; quedando exentos de esta prestación los procedimientos de cirugía plástica o similar.

III. POLÍTICAS

Las presentes políticas encuadran dentro de las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, (CONAC), específicamente en:

1500 otras prestaciones sociales y económicas.

Asignaciones destinadas a cubrir otras prestaciones sociales y económicas, a favor del personal, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y/o acuerdos contractuales respectivos.

154 Prestaciones contractuales

Asignaciones destinadas a cubrir el costo de las prestaciones que los entes públicos otorgan en beneficio de sus empleados, de conformidad con las condiciones generales de trabajo o los contratos colectivos de trabajo.

Los trabajadores de base, interinos, el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, y el Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, contarán con dos tipos de gastos médicos: gastos menores y gastos mayores, mismos que se otorgarán bajo las siguientes reglas:

1. GASTOS MÉDICOS MENORES

1.1 Gozarán de una prestación de gastos médicos menores aplicable en los siguientes conceptos: consultas médicas, medicamentos, laboratorios, anteojos, estudios radiológicos, servicios dentales y servicios médicos generales quedando exentos de esta prestación los procedimientos de cirugía plástica, estética o similar.

1.2 Prestación de gastos médicos menores:

- a) Contarán mensualmente con una cantidad equivalente al 5% de su sueldo mensual neto para destinar a la adquisición de gastos menores.
- b) Podrán solicitar ante la Dirección de Administración y Finanzas, adelantos de su prestación mensual de gastos médicos menores, siempre y cuando no rebasen el tope que tienen autorizado anualmente, mismo que solo podrá ser aplicado en los conceptos señalados en este rubro.
- c) Queda restringido que los trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana apliquen esta prestación en los siguientes conceptos: consultas de médicos no profesionales en la medicina de patente, profesionales de la salud sin cedula, de igual forma en la adquisición de cremas faciales, jabones de tocador o perfumería, lociones de tocador o cualquier otro producto similar.

1.3 Requisitos que deberán cubrir los recibos de honorarios y las facturas que se presenten para el reembolso de cantidades erogadas en gastos médicos.

- a) Los recibos de honorarios médicos deberán contener, además de los requisitos previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, los requisitos señalados en el artículo 127, último párrafo de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el sentido de incluir en dicho recibo, la retención del 10% del Impuesto Sobre la Renta.
- b) Las facturas deberán contener los requisitos fiscales previstos por el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, que son los siguientes:
 - Nombre: Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
 - Domicilio: Sierra Leona No. 555, Lomas 3a Sección.
 - Código Postal: 78216.
 - Registro Federal de Contribuyentes: CEE-000114-ND6.
 - Ciudad: San Luis Potosí, S.L.P.
- c) Las facturas deberán contener únicamente los medicamentos susceptibles de reembolso.

1.4 Procedencia del documento o gasto efectuado por pago de consultas médicas u otros mediante recibos de honorarios médicos.

- a) Deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, el recibo de honorarios respectivo para que se verifique la procedencia del reembolso.
- b) Elaborada la retención en dos tantos, el trabajador deberá recogerla en la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y obtener que la misma sea firmada por el médico que hubiere otorgado la consulta, mismo que conservará un tanto de la retención, debiendo el trabajador conservar los otros dos tanto.
- c) El trabajador deberá entregar un tanto de la retención respectiva a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.
- d) La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas procederá a realizar el reembolso por la cantidad erogada por concepto de pago de consulta médica al trabajador solicitante.
- e) El trabajador solicitante deberá firmar de recibido, en la documentación comprobatoria que le proporcione la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

1.5 Tratándose del reembolso de cantidades erogadas por compra de medicamentos u otros mediante factura fiscal:

- a) El trabajador deberá entregar a la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, la factura respectiva para verificar la procedencia del reembolso.
- b) Verificada la procedencia del reembolso, la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas procederá a realizar el reembolso por la cantidad erogada en pago de medicamentos al trabajador.
- c) El trabajador solicitante deberá firmar de recibido, en la documentación comprobatoria que le proporcione la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

2. GASTOS MÉDICOS MAYORES

2.1 A los Consejeros Electorales y a los trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana(e interinos), se les otorga una prestación de gastos médicos mayores aplicable en los siguientes conceptos: Maternidad, medicamentos, laboratorios, anteojos en casos especiales, estudios radiológicos, servicios y trabajos dentales, cirugías, Servicios médicos y tratamiento médico hospitalario en general.

2.2 Los trabajadores de base, (interinos), el Consejero Presidente, los Consejeros Electorales, Secretario Ejecutivo, y el Contralor Interno del Consejo Estatal Electoral y de Participación, contarán con los siguientes porcentajes de apoyo para la prestación de servicios de gastos médicos mayores:

MONTOS	PORCENTAJE AUTORIZADO
\$1.00 a 8,400.00	100%
\$8,401.0 a 33,600.00	75%
\$33,601.00 a 58,800.00	50%
\$58,801.00, en adelante, dependerá de la disponibilidad presupuestal y sujeta a autorización de la Consejero Presidente del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	Menor al 50%

CONCEPTO	MONTO MÁXIMO DE APOYO
anteojos	\$ 2,500.00
servicios y trabajos dentales	\$ 5,000.00
Consultas médicas asociadas a procedimientos quirúrgicos.	\$ 700.00

Los medicamentos se cubrirán solo en caso de derivar de una cirugía o si se trata de una enfermedad crónico-degenerativa, o en casos especiales tratándose del trabajador y sus familiares en primer grado, siempre y cuando hayan agotado su 5% de sus gastos médicos menores.

2.3 Para el financiamiento de la prestación prevista bajo los conceptos de gastos médicos mayores.

- a) El trabajador presentara ante la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas la factura de monto a cubrir por el procedimiento médico que requiere;
- b) La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, pondrá a consideración del Consejero Presidente la solicitud planteada, el avance y en su caso existencia de la suficiencia presupuestal y el monto requerido para su aprobación.
- c) La Dirección de Recursos Humanos verificará la procedencia del reembolso, remitirá a la Dirección de Finanzas para revisar que exista suficiencia presupuestal, una vez realizado lo anterior será remitido a la Presidencia del Organismo para su autorización y ordenar la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas su pago.

- d) Una vez que la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas obtenga la autorización del servicio solicitado y el porcentaje autorizado de prestación, procederá a la elaboración del cheque por el monto autorizado en favor del trabajador.
- e) El trabajador deberá firmar la documentación que le proporcione la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas, además donde conste la entrega del recurso otorgado.

2.4 Dentro de esta prestación se podrán cubrir el pago del el deducible, en el caso de que el trabajador cuente con una póliza de seguro de gastos médicos mayores y haga uso de la misma.

3. La presente prestación estará sujeta a la suficiencia presupuestal, por tal motivo el porcentaje autorizado se otorgará por evento, por lo tanto se acumularan en su caso los gastos previos y posteriores a una cirugía, o si se tratase de enfermedades crónico-degenerativas se acumularán los que se realicen durante el ejercicio.

4. La prestación de ayuda contingente y eventual para gastos de defunción se sujetará a los procedimientos y montos establecidos en el numeral 2 de las presentes políticas.

5. Lo no previsto en estas políticas, será resuelto por la Consejera Presidente, quien en casos concretos, podrá autorizar excepciones.

Se emite el presente acuerdo administrativo a los ___ días del mes de _____ del año 2017, en la ciudad de San Luis Potosí, Capital del mismo nombre.

**MTRA. LAURA ELENA FONSECA
LEAL
CONSEJERA PRESIDENTA**

**LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO**

Después de haberse revisado y modificado los puntos que solicitaron los Consejeros Comisionados, dichas políticas fueron aprobadas por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados.

Respecto al décimo punto del orden del día, Presentación, discusión y en su caso aprobación del proyecto de reclasificación de cuentas presupuestales correspondientes al ejercicio fiscal 2017. En este punto el Contador Daniel Galván puso a consideración de los Consejeros la Propuesta de Reclasificación de Cuentas Presupuestales:

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA					
PROYECTO INICIO DE PROCESO ELECTORAL					
MODIFICACION PPTAL (1)					
CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DEBE	HABER	PRESUPUESTO MODIFICADO
	SERVICIOS PERSONALES		1,500,000.00	1,500,000.00	
1211	Honorarios asimilables a salarios	1,500,000.00		1,500,000.00	0.00
1221	SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	0.00	1,154,914.46		1,154,914.46
1411	Aportaciones de seguridad social	0.00	127,825.81		127,825.81
1421	Aportaciones a fondos de vivienda	0.00	60,235.66		60,235.66
1431	Aportaciones al sistema para el retiro	0.00	75,595.57		75,595.57
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	0.00	47,790.36		47,790.36
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	0.00	4,779.04		4,779.04
					0.00
3982	Impuesto sobre nomina	130,788.00	28,859.10		159,647.10
	TOTALES	1,630,788.00	1,500,000.00	1,500,000.00	1,630,788.00

En este punto el Contador Daniel Galvan, expuso los siguientes motivos:

1. La solicitud de reclasificación deriva de que el personal que se está contratando para inicio de Proceso, se le contrato bajo el régimen de personal eventual y la cantidad que se encuentra autorizada en el presupuesto se encuentra en la cuenta de Honorarios Asimilables a Salarios, debiendo ser Sueldo Base del Personal Eventual.
2. El personal que se va a contratar para el inicio del Proceso Electoral, se le están considerando también todas las prestaciones de seguridad social y las prestaciones anuales.

No habiendo ningún inconveniente por parte de los Consejeros Comisionados se aprobó por unanimidad de votos dicha reclasificación.

Respecto al punto décimo primero del orden del día, de los asuntos generales, la Mtra. Laura Elena Fonseca Leal, preguntó al Secretario Técnico, si se tiene agendado algún asunto general, el Contador Daniel Galván Ríos, comentó no se tienen asuntos generales.

ACUERDOS

CPA-189/06/2017.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados, el Orden del Día previamente circulado.

CPA-190/06/2017.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados, las actas de las sesiones de fecha 02/05/2017 sesión extraordinaria y de fecha 15/05/2017 sesión ordinaria.

CPA-191/06/2017.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados en lo **general** el proyecto de Modificación al Manual de Remuneraciones de los Trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CPA-192/06/2017.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados el proyecto de modificación a las políticas en materia de gastos médicos mayores para los trabajadores del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

CPA-193/06/2017.- Se aprueba por unanimidad de votos de los Consejeros Comisionados la reclasificación de cuentas presupuestales, disminuyendo de la Cuenta 1211 Honorarios Asimilables a Salarios, para dotar de suficiencia

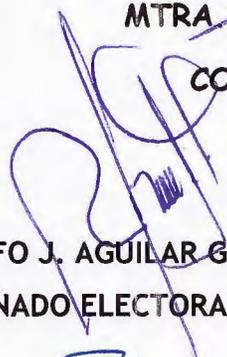
presupuestal la cuenta 1221 Sueldo Base del Personal Eventual por la cantidad de \$ 1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).

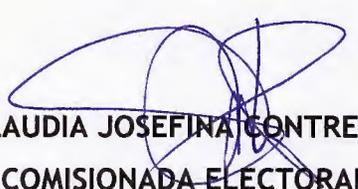
Al no existir otro punto que tratar, habiéndose agotado los contenidos en el Orden del Día, la Comisionada Presidente, **Mtra. Laura Elena Fonseca Leal** clausura la sesión, siendo las 12:30 Doce horas con treinta minutos del día 09 de junio del año 2017, dándose por enterados y notificados los presentes de los acuerdos tomados, levantándose la presente acta para constancia legal.

COMISIÓN PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN


MTRA. LAURA ELENA FONSECA LEAL

COMISIONADA PRESIDENTE


MTRO. RODOLFO J. AGUILAR GALLEGOS
COMISIONADO ELECTORAL


CP. CLAUDIA JOSEFINA CONTRERAS PÁEZ
COMISIONADA ELECTORAL


MTRO. JOSÉ MARTÍN FERNANDO MORA
COMISIONADO ELECTORAL


LIC. DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO
COMISIONADA ELECTORAL


LIC. HÉCTOR AVILÉS FERNÁNDEZ
SECRETARIO EJECUTIVO


C.P. DANIEL GALVÁN RÍOS
SECRETARIO TÉCNICO

Las presentes firmas corresponden a la sesión ordinaria número cuarenta y cinco de la Comisión Permanente de Administración del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el día 09 de junio de 2017.